

al acto firmando los que están de que goz el
Secretario certifica.

Don Esteban Mariano Murua

Francisco M. Garmendia Jose Martin Enaola

Victor Arregui

Francisco Arregui

Luciano Murua

Mariano Murua } En el Consejo de Larcaus a 26 de Enero de 1910
Juan M. Garmendia } reuniendo el Ayuntamiento en sesión extraordinaria
Rafael Berastegui } previa convocatoria al efecto, a las seis horas
Jose Martin Enaola } de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde P.
Victor Arregui } Jose Maria Jaturu, con asistencia de los Sres. Concejales
Juan Arregui } y de los señores. Los que al margen se expresan. Seguidamente el Sr.
Juan M. Garmendia } Presidente abrió la sesión y por su orden de lectura
al escrito suscripto por tres Concejales cuyo contenido es como a continuación se expresa: "El Alcalde
de Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Larcaus.
Los que suscriben Concejales, de conformidad con
lo dispuesto en el art. 101 de la vigente Ley municipal
suplican a V. S. a digne convocar al Ayuntamiento
a sesión extraordinaria y a la brevedad posible para
resolver a su resolución la adjunta moción sobre
el cementerio de esta Villa que a su fin acompañan
la finitima que se da en Larcaus a veintitis de Enero
de 1910. Los suscritos: don Juan M. Garmendia -
Rafael Berastegui - Francisco Arregui -

En este estado el Sr. Presidente ordenó se diese lectura a la moción objeto de esta sesión cuyo contenido es como sigue = El Ayuntamiento de Larraín = Los Cereales que suscriben, deseando poner término a una serie de estas discusiones que han venido suscitándose en las últimas sesiones de esta Corporación, sobre el cementerio de esta Villa y teniendo en cuenta que dicho recinto es sagrado y, como tal, cae bajo la jurisdicción Eclesiástica como se halla reconocido por las leyes civiles, aun cuando hayan sido construidos por particulares o Corporaciones, pues siempre ha sido considerado la Iglesia como depositaria del interés de los difuntos, encargada de su defensa, reuniéndolos en sus cementerios; que existen varios disposiciones legales que abansen esta doctrina; que dicho lugar sagrado no proporciona al municipio mas que gastos para su conservación y que todos el vecindario, cuyo sentimiento católico son bien notorio, veria con gusto que la Corporación municipal si quiere honrar de pertenecer los suscriptos, cuyo amor a la única verdadera Religión Católica se hallan bien acreditado que dicho cementerio fuese solo de la Iglesia y atenerse a proponer al Ayuntamiento se sirva adoptar los acuerdos siguientes: Primero; Se declara el Cementerio único de esta Villa de la propiedad y pertenencia exclusiva de la Parroquia de la misma localidad. Segundo: Que renuncia la Corporación municipal en favor de dicha Parroquia a cualquier derecho que sobre dicho recinto sagrado pudiera existir al Ayuntamiento, que así bien renuncia a toda intervención en el mismo y Certero que la Parroquia abonará al ~~Ayuntamiento~~ municipio todos los gastos que el mismo ~~realiza~~ realizando en dicho cementerio, mediante lo debido justifi-

moción de ellos, siempre que para el pago me-
 diare orden y preta del Sr. Ojedor de la Provisión
 Llamados vecindades de Cuero de mil novecientos diez
 francos m.º formen día = Rafael Berarote y
 Francisco Altolaguirre = Los Sres. suscritores se
 ratifican en un todo a la moción que se ha presentado.
 El Sr. Arcus pide la palabra y una vez oída la ve-
 nia de Sr. Presidente, hace constar, que la doctrina
 que sustentan los suscritores, no es la más corrien-
 te, en cuanto a la jurisdicción de la Iglesia sobre
 los cementerios, pues si bien está reconocida su in-
 tervención para velar por que no pierdan los cemen-
 terios su carácter religioso, en lo que respecta a
 la administración de los mismos, es doctrina le-
 gal aborrecida por la práctica, que está a
 cargo de lo Ayuntamiento como ha sucedido aquí
 mismo y sucede en los pueblos inmediatos.
 En cuanto a la finalidad de lo que piden los
 suscritores el Concejal que habla se opone a
 ello por ser en primer lugar ^{improcedente},
 El estado económico del municipio a hora como
 hace tres i cuatro años era con el mismo.
 El Ayuntamiento en era época acordó destinar cinco
 mil pesetas para la construcción de la nueva
 torre. Llegado a este punto, y como el asunto de
 la torre no atañe al punto señalado en la prope-
 sito de citación, el Sr. alcalde suspende el uso
 de la palabra al Sr. Arcus; el cual se vota al Presidente.
 El Sr. Presidente pone a votación el asunto de si
 debe oírse a la Iglesia el cementerio o por el
 contrario ha de administrarlo el ayuntamiento.
 Puesto a votación dijeron en dicho ^{expresando en todos sus puntos la moción transcrita} ~~ceder~~ a la
 Iglesia ^{proseguir}, los Sres. Murua, Saracenia
 Altolaguirre, Berarote y Imola Arsuaga
 y Presidente, a todos suportes de la moción

con el voto en contra del Sr. Arce, por creer atentatorio en todos sus fases este acuerdo a los intereses y derechos del municipio. Se da lectura a una instancia manuscrita por varios vecinos referente al mismo asunto del campamento y el Sr. Presidente manifiesta que se dará curso en la primera sesión. Con tanto se dió fin al acto firmando los que salieron de que gozó el Secretario Certificado. = "Interinamente" aprobando entónces por partes la misma manuscrita "salga".

José Tortosa Mariano Murua

Francisco M. Garmendia

Francisco Altolaquien

Rafael Pucategui José y Martín Guadalupe

Víctor Arregui

Francisco Arce

Señor Presidente

Mariano Murua }
Francisco M. Garmendia }
José y Martín Guadalupe }
Víctor Arregui }
Francisco Arce }
En el Consejo de Leones a treinta de febrero de 1884 reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Tortosa con asistencia de los Sr. Concejales para el mayor recopilar y dar las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria que antes fueron aprobadas por unanimidad. Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde, Presidente en el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de monjes con quienes al cumplarse del corriente año y siendo los once de marzo a las doce señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de la Ley el día 15 del corriente y en las cédulas de citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión. De su orden, el Secretario leyó seguidamente en voz alta todo el capít. 1º de la vigente Ley de Recompensas y acto continuo procedió a la lectura del alistamiento general de todos los monjes que van llegar a los 22 años, han cumplido o cumplirán 21 desde el 1º de enero del 3/84.